



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13420

14/06/2017

38062

AUTOR/A: SALVADOR GARCÍA, Luis Miguel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la coordinación en materia de emergencias causadas por incendios forestales entre la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas está regulada por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil.

Ambos documentos contemplan la coordinación entre Administraciones, en el apartado 3.4, -relativo a la coordinación de planes de los distintos ámbitos-, en el caso de la Directriz y en el apartado 5 del Plan Estatal -que describe las actuaciones operativas que corresponden a la Administración General del Estado en función de las situaciones operativas declaradas en los Planes Autonómicos y la movilización de recursos extraordinarios, cuando así sean solicitados-.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobó por Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA) y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, sin que hasta el momento dicho Plan haya sido modificado de acuerdo a los contenidos previstos por la normativa estatal vigente. Cabe destacar que esto no es óbice para que el grado de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones se haya mostrado razonablemente eficaz en numerosas ocasiones, por ejemplo en incendios ocurridos en Andalucía durante 2017.

En relación con los mecanismos de colaboración y asistencia, cabe señalar que siguiendo los epígrafes correspondientes a las actuaciones básicas del Sistema Nacional de Protección Civil, previstos en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se citan, como áreas de colaboración y coordinación entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado en materia de emergencias por incendios forestales, las siguientes:



- Anticipación y prevención.
 - Difusión por parte de la Agencia Estatal de Meteorología, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de los correspondientes índices de riesgo meteorológico de incendios.
 - Difusión por parte del Centro Nacional de Emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior, de las detecciones satelitales de focos potenciales de fuego.
 - Prestación de servicios de vigilancia preventiva y disuasoria por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Planificación.
 - Participación de diversos representantes de la Administración General del Estado en los órganos asesores previstos en la planificación autonómica frente a incendios forestales (INFOCA), en sus distintos niveles provincial y regional. (Unidades de Protección Civil, Unidad Militar de Emergencias, Confederación Hidrográfica, Agencia Estatal de Meteorología, Demarcaciones de Carreteras, etc.
- Respuesta
 - Contribución de medios estatales de extinción de incendios, propios o contratados, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con área de actuación preferente de actuación en Andalucía, consistentes en 2 helicópteros pesados de alta capacidad, 2 aviones anfibios con base en Málaga y 1 avión de carga en tierra con base en Niebla (Huelva).
 - 10 secciones de extinción pertenecientes al II Batallón con base en Morón de la Unidad Militar de Emergencias.

Estos medios, aunque de cobertura nacional y preparados para actuar en cualquier punto del territorio nacional, se encuentran ubicados todos ellos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A ello hay que sumar los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, responsables de la investigación de causas y persecución del delito de incendio en su caso, así como la colaboración en tareas de asistencia, evacuación de la población y custodia de las áreas evacuadas.

- Recuperación.

Tramitación de las solicitudes de ayudas realizadas por los ciudadanos y corporaciones locales, en virtud del Real Decreto 207/2005 de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, o cuando así lo estime el Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, relativo al procedimiento de Declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de Protección Civil.

Madrid, 16 de enero de 2018

